



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2024-98-02-002187

N° Decreto: - N° 39037

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Incorporar como párrafo final del artículo D.223.272.24.2 de la Sección II “Ciudad Vieja”, Capítulo III “Normas Particulares”, Título V “De las normas de régimen patrimonial en suelo urbano”, Apartado II “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo”, Parte Legislativa, Libro II “Instrumentos del Ámbito Departamental”, del Volumen IV “Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 3.º del Decreto N.º 35.118 de fecha 12 de junio de 2014, el siguiente texto:

“Para el predio padrón N.º 423.672 le rigen además los siguientes parámetros:

- a) Altura máxima: 40 metros con un desarrollo de planta baja mas catorce niveles habitables, hasta una línea paralela tomada a 15 metros con el lindero padrón N.º 425.725, a partir de la cual hacia el sureste de la misma le rige altura máxima de 22,50 metros con un desarrollo de planta baja más siete niveles habitables. El cero de alturas debe tomarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 29.686;
- b) Gálibo: no rige gálibo;
- c) Edificaciones sobre alturas máximas: rige lo establecido en el artículo D.223.163 del Volumen IV del Digesto Departamental;
- d) Cuerpos cerrados salientes: se admiten de acuerdo a lo establecido en el artículo D.3261 del Volumen XV del Digesto Departamental;
- e) Estacionamientos: rige lo establecido en el artículo D.223.360 del Volumen IV del Digesto Departamental;
- f) Equipos de aire acondicionado y sus instalaciones complementarias: no deben ser visibles en fachadas, y;

g) Usos y fachadas de las plantas bajas: se promueven como espacios con dinámica de intercambio positiva con el entorno, no admitiéndose fachadas hacia el espacio público de locales secundarios y de servicio definidos en el artículo D.3311 del Volumen XV del Digesto Departamental."

Artículo 2.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo para adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N.º 28.242 de fecha 16 de setiembre de 1998, sus concordantes y modificativos, de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

✓ **Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.**

✓ **Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.**

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
PROMULGACIÓN-SE PROMULGA EL DECRETO N.º 39.037 Y SE INCORPORA UN PÁRRAFO FINAL EN EL ARTÍCULO D.223.272.24.2 DEL DIGESTO DEPARTAMENTAL.-

Montevideo 07 de Abril de 2025

VISTO: el Decreto N.º 39.037 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de marzo de 2025 y recibido por este Ejecutivo el 28 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4700/24 de 04/11/24, se incorpora un párrafo final en el artículo D.223.272.24.2 de la Sección II "Ciudad Vieja", Capítulo III "Normas Particulares", Título V "De las normas de régimen patrimonial en suelo urbano", Apartado II "Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del Ámbito Departamental", del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 3º del Decreto No. 35.118 de fecha 12 de junio de 2014;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 39.037 sancionado el 27 de marzo de 2025.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -a sus efectos-, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a las Unidades de Normas Técnicas, Proyecto de Alineamientos y Modificación Predial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Sector Despacho para su incorporación al Registros, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

PABLO NAZARENO BARRONE BARBOZA, SECRETARIO GENERAL (I).-

MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA, INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-